



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 109 DE 2017

Por medio de la cual se autoriza la operación de un juego promocional.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que la señora JANNETH ZULETA GAVIRIA, identificada con C.C. 43.166.661, Representante legal del CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA con NIT. 900.501.447-3, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicados N° 000760 del 05 de mayo de 2017, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que el CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$439.600.00) por concepto de Derechos de Explotación y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.396.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que el CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA, constituyó garantía de cumplimiento No. 11004397 de COMPAÑIA GENERAL DE FIANZAS COLFIANZAS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 05 de mayo de 2017 hasta el 30 de agosto de 2017, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN - COLOMBIA**



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 109 DE 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA con NIT. 900.501.447-3, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Junio 30 de 2017	Un (1) Viaje para dos (2) personas a Panama

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

ARTÍCULO CUARTO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI
Representante Legal

Proyectó: Luis Fernando Valencia — Abogado
Revisó: Juan Esteban Arboleda J. — Jefe Oficina Asesora Jurídica

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN – COLOMBIA**